

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADOS

No. JMSL. 100-2024

GESTION 2024-2028.



ENTRE: De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS**, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No.125/04**, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la **Ley No.176/07**, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la **Ley No.275/97** y sus modificaciones y de acuerdo las leyes de la República Dominicana, con **RNC- 4-30-01780-9**, y su domicilio en este Distrito Municipal, con su oficina principal en la calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por la Directora (Sindica), **LICDA. WENDY NORIBEL CEPEDA POLANCO**, dominicana, mayor de edad, casada, Arquitecta, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.223-0008545-7**, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **“LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS”**; y el señor **EVARISTO GONZALEZ CRUZ**, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0629311-1**, domiciliado y residente en la calle Julio Gil Casa No.08, Sector San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“LA SEGUNDA PARTE.”**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, conviene con **LA SEGUNDA PARTE**, un contrato de Servicios Prestados, en el área de Comunicación, como **DIFUSOR DE ACTIVIDADES** por esta **Junta Municipal San Luis.** ---

SEGUNDO: Las partes actantes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$10,000.00)**, por concepto de Servicios Prestados, en el área de Comunicación, como **DIFUSOR DE ACTIVIDADES**, por esta **Junta Municipal San Luis**, será pagadero los días treinta (30) de cada mes, por **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS**, a favor de la **SEGUNDA PARTE.** -----

TERCERO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS, suministrara a **LA SEGUNDA PARTE**, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos. -----

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO; el presente contrato tiene la vigencia de un periodo de un (1) año, a partir del día uno (1) del mes de Febrero del año Dos Mil veinticinco (2025), hasta el día uno (1) del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025), quedando convenido entre las partes actantes, que la **JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS**, se reserva el derecho de prescindir de manera administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de notificárselo previamente a **LA SEGUNDA PARTE**, y sin ningún otro trámite. -----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE acepta plenamente la aplicación de la **Ley No.3143** de fecha 11 de diciembre del año 1951, de **TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, Y PAGADO Y NO REALIZADO** en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato. -----

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido. -----

SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación y por escrito de **LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS.** -----

OCTAVO: LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. ---

NOVENO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los Servicios Prestados, en el área de Comunicación, como **DIFUSOR DE ACTIVIDADES** por esta Junta Municipal San Luis, contratado en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS**, excepto en los caso de fuerza mayor.

PARRAFO: Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza. -----

HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D., el día uno (1) del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).-----

Wendy Cepeda

LICDA. WENDY NORIBEL CEPEDA POLANCO
PRIMERA PARTE.



Evaristo Gonzalez

EVARISTO GONZALEZ DE LA CRUZ
SEGUNDA PARTE.

YO, DRA. XIOMARA MERCEDES MARMOL PEREZ, Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, Matricula No. (7009), **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y junto conmigo por las partes contratantes, de generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que merecen entera fe y crédito, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D., el día uno (1) del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).-----

Dra. Xiomara Marmol Perez
DRA. XIOMARA MERCEDES MARMOL PEREZ
Notario Público.-

